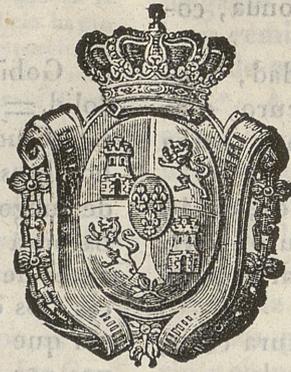


Núm. 64.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID, del Jueves 28 de Mayo de 1846.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 213.

Real orden para que los Milicianos nacionales á quienes se concedió el carácter, fuero y distintivo de Subteniente de Ejército puedan usarlo sobre el uniforme asignado á los Retirados del mismo.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 14 del actual se me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes se dice al de la Gobernacion de la Península lo que sigue:

El Señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo siguiente:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la instancia que V. E. dirigió á este Ministerio de mi cargo en 11 de Diciembre próximo pasado promovida por Don José Camargo, vecino de Ronda, en solicitud de que se le señale el uniforme con que debe usar la charretera que le fue concedida sobre el de Miliciano nacional. Enterada S. M. y conformándose con lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 23 de Abril último, se ha servido resolver que tanto éste como los demas Milicianos á quienes se concedió el carácter, fuero y distintivo de Subteniente del Ejército, puedan usarlo sobre el uniforme asignado á los Retirados del mismo.”

Lo traslado á V. S. de Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Península, para que haciéndolo insertar en el Boletín oficial de esa Provincia, llegue á noticia de los interesados.

La que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de los que se hallen en el caso de usar de dicho distintivo. Valladolid 22 de Mayo de 1846.—José Fernandez Enciso.

Núm. 214.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid.—El Gefe político de la Coruña me remite con fecha 8 del actual el siguiente exhorto:

El Juez de primera instancia de Santa Marta de Ortigueira me dirige con fecha 1.º del corriente el siguiente exhorto:

„En causa criminal que instruye el Juzgado de primera instancia de la villa y partido de Santa Marta de Ortigueira, sobre el robo de la balija que conducia el correo de Castilla, asesinato atentado á los sugetos que la custodiaban, robos de caballerías y otros excesos, resultan reos fugados los sugetos cuyas señales se expresan á continuacion.

Don Manuel Fernandez Poyan, de edad 32 años, su estatura mas de 5 pies, pelo y ojos castaño oscuro, nariz abultada, cara redonda, color bueno, barba poblada y con patilla.

Ramon Diaz, mayor de 5 pies, de 28 años de edad, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color moreno, barba poblada y con patilla.

Jacobo Alvarez, mayor de 5 pies, de 24 años de edad, pelo y ojos negros, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poca.

Fernando Pita, de 19 años de edad, de 5 pies de estatura, pelo y ojos castaño y oscuro, nariz regular, cara larga, color blanco, barba ninguna.

Valentin Camba, de estatura 5 pies, de 22 años de edad, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba poca, con bigote y hoyoso de viruelas.

Don Ramon María Almohina, de 33 años de edad, estatura corta, ojos y pelo castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, con patilla.

Don Vicente Rivadeneira, de 26 años de edad, estatura mas de 5 pies, pelo y ojos cas-

taño oscuros, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba poca, con patilla.

Fernando Pita, de 23 años de edad, mayor de 5 pies, pelo y ojos castaño oscuro, cara redonda, nariz regular, color bueno, barba poca.

Vicente Cuebas, de estatura 5 pies, de 19 años de edad, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poca, ó casi ninguna.

Ricardo Cao, de 19 años, de estatura corta, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba ninguna.

José de Castro, mayor de 5 pies, edad 36 años, pelo y ojos castaño oscuro, nariz regular, cara redonda, color bueno, barba poblada, con patilla.

Manuel Grandio, de 40 años de edad, mayor de 5 pies, pelo y ojos castaño, y estos últimos algo enfermizos, nariz regular, cara redonda, color trigueño, barba poblada, con patilla.

Siendo muy importante el arresto de dichos sugetos, se exhorta á todas las Autoridades del Reino para que lo procuren por los medios mas eficaces, remitiéndolos con seguridad á disposicion de este Juzgado."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial, para que los Alcaldes, agentes y demas empleados de Protección y Seguridad pública practiquen cuantas diligencias sean necesarias para averiguar el paradero de estos individuos, y si se consiguiese, los arrestarán remitiéndolos con toda seguridad á mi disposicion. Coruña 7 de Mayo de 1846. = José Martinez. = Eugenio Reguera, Secretario.

Y he dispuesto tenga la debida publicidad encargando á las Autoridades y dependientes de Protección y Seguridad pública de esta Provincia que si fuese habido alguno de los sugetos de que vá hecho mérito los pongan á la orden de este Gobierno político para que sean conducidos al Juzgado donde se sigue la causa. Valladolid 11 de Mayo de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 215.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndose desertado del Presidio del Canal de Castilla el confinado Ramon Urrilla y Rebollo, cuyas señas se ponen á continuacion, encargo á las Justicias y empleados de Protección y Seguridad pública de esta Provincia que si se presentase por sus respectivos pueblos lo retengan y conduzcan con toda seguridad á aquel establecimiento. Valladolid 20 de Mayo de 1846. = José Fernandez Enciso.

Señas. Edad 38 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, cara larga, color moreno.

Núm. 216.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad se sigue causa criminal contra tres hombres, dos á caballo y uno á pie, con armas de fuego cortas, que en primero del actual robaron á Joaquin Garcia, vecino de Santovenia, antes de llegar al puente de la villa de Simancas, los efectos que á continuacion se expresan, sin que puedan anotarse las señas de los ladrones por ignorarse el paradero del Joaquín: en su consecuencia encargo á las Justicias, Comisarios y demas empleados de Protección y Seguridad pública de esta Provincia que si supiesen el paradero tanto de éste como de aquellos y efectos robados los conduzcan ante el Juzgado donde pende la causa para que obre los efectos convenientes. Valladolid 23 de Mayo de 1846. = José Fernandez Enciso.

Efectos robados. Un caballo como de seis cuartas y media, cerrado, pelo rojo, tuerto del ojo izquierdo, cola negra, sin erin lo que coge la collera. = Una escopeta de piston. = Una capa. = Una zamarra. = Un sombrero y otros efectos.

Núm. 217.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de esta Ciudad me dice con esta fecha lo que sigue:

Habiendo sido arrebatado por la corriente de las aguas del rio Duero en la tarde del 16 del corriente la persona de Juan Mallo, vecino que fué de Tudela de Duero, al querer detener una chopa por medio de una sogá, por cuyo suceso se formó y está pendiente la causa en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, se hace saber á las Justicias de los pueblos de las márgenes del Duero en esta Provincia por si hubiese orillado, den parte á este Gobierno político.

Señas del contenido. Edad 28 años, estatura alta, pelo castaño: vestido de pantalon de paño pardo, chaleco de lana con cuadros azules, encarnados y negros, un elástico de algodón blanco, sin chaqueta, sin sombrero, pañuelo encarnado francés á la cabeza, calzado de borceguies de becerrillo negro, sin calcetas ni medias, faja de estambre encarnada.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín para los efectos que van expresados. Valladolid 24 de Mayo de 1846. = José Fernandez Enciso.

Real orden para que sean encausados todos los que en la rebelion militar de Lugo y otros pueblos de Galicia hayan formado parte de las Juntas revolucionarias perteneciendo á ellas en calidad de vocales, ó auxiliándolas aceptando comisiones de hacienda ú otras que pudiera servir á sus planes de trastorno.

Regencia de la Audiencia de Valladolid. — Por el Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 10 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado con fecha 2 de este mes á los Gefes políticos de la Coruña, Lugo, Pontevedra, Orense, Oviedo y Zamora la siguiente Real orden:

„Tomando S. M. la REINA en consideracion que los autores y cómplices de la rebelion militar en 2 del mes último en Lugo y otros pueblos de Galicia, asi como los que en otras provincias manifestaron conatos revolucionarios han alterado la paz de los pueblos con menoscabo de las leyes, que usurpando la autoridad han causado vejaciones á Gefes y Autoridades y á pacíficos y leales habitantes en las poblaciones que dominaron y dilapidado los fondos públicos de corporaciones y aun de particulares, para que tales atentados no queden impunes, se ha servido el Gobierno de S. M. mandar:

1.º Todos los que hayan formado parte de las Juntas revolucionarias perteneciendo á ellas en calidad de vocales ó auxiliándolas aceptando comisiones de hacienda ó fondos de guerra ú otras para servir á sus planes de trastorno serán encausados. Los Gefes políticos dispondrán que desde luego por delegados de su confianza se instruyan las primeras diligencias y con los demas comprobantes de sus actos las remitirán con los reos á disposicion de los Tribunales competentes, pasando á este Ministerio nota del resultado de las sumarias en el estado de su remision.

2.º Todos los Empleados dependientes de este Ministerio que sirvieron sus destinos bajo la autoridad de las Juntas ó de cualquiera manera las reconocieron cesarán en sus funciones, procediendo los Gefes políticos á suspenderlos y dar cuenta.

3.º Todo el que haya ejercido autoridad ó cargo público de cualquiera clase por nombramiento de los rebeldes y á su nombre, será sometido y castigado con arreglo á las leyes. Las primeras diligencias se instruirán como se dispone en el artículo 1.º

4.º En todos los pueblos en que hubo conatos sediciosos se formarán sumarias indagaciones por comisionados de los Gefes políticos respectivos, y con los iniciados de reos se remitirán por éstos á los Tribunales competentes acompañando los demas comprobantes de la tentativa ó del delito perpetrado para que sean

juzgados conforme á las leyes. Los Gefes políticos remitirán á este Ministerio nota del resultado de estas diligencias.

5.º A fin de indemnizar completamente á costa de los rebeldes y sus cómplices, segun haya lugar, al Estado, Corporaciones y particulares de los fondos sustraídos y dilapidados en favor de la rebelion, los Gefes políticos tomando los informes necesarios y reuniendo comprobantes de las oficinas y dependencias respectivas y de los particulares, remitirán á este Ministerio una nota expresiva de las cantidades distraídas, destino á que estaban aplicadas y á que de hecho se aplicaron por los rebeldes, de la persona ó personas que dispusieron su entrega y de las que las recibieron, y resultando manifiesta la responsabilidad de individuos determinados con medios de cubrirla, pasarán desde luego la conveniente comunicacion al Juez de primera instancia respectivo para que haga efectivo el reintegro de la suma dilapidada ó sustraída, constituyendo de ella depósito en poder de los Comisionados del Banco de San Fernando hasta la resolucion del Gobierno sobre su entrega á quien sea debida.

Y habiendose dado cuenta á esta Audiencia plena de la preinserta Real orden, ha acordado su cumplimiento, y que para que le tenga por parte de los Jueces de primera instancia que se hallen en el caso de su ejecucion se circule en los Boletines oficiales.

Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 17 de Mayo de 1846. — Juan Antonio Barona. — Señor Gefe político de esta Provincia.

Insertese — Enciso.

Real orden para que la carne de oveja en muerto debe pagar el mismo derecho en libras que el señalado en la tarifa segun la escala de poblaciones á las de vaca, buey, carnero, cordero y macho cabrío.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — La Direccion general de Contribuciones indirectas con fecha 30 de Abril próximo pasado me comunica la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 22 del corriente la Real orden que sigue:

„He dado cuenta á S. M. de la consulta que dirigió á V. S. en 13 de Febrero próximo pasado el Administrador de Contribuciones indirectas de la Provincia de Toledo, sobre si la venta de carne de oveja en muerto devenga ó no derecho, y en el primer caso el que pueda corresponderle, ó si únicamente ha de exigirse el marcado por tarifa á esta clase de ganado

cuando se haga en vivo su introduccion. Entera S. M. y teniendo presente que si bien en la tarifa unida á la ley de 23 de Mayo anterior, no se designa el derecho que debe pagar la expresada carne, tampoco puede prescindirse del fijado á la cabeza, sea cual fuere el estado en que se destinaba al consumo, y atendiendo tambien al uso que de aquella hacen muchos pueblos con igual ó mayor preferencia que la de macho cabrio; para evitar toda duda en lo sucesivo y los fraudes que podrian tener lugar á la sombra de la esencion del derecho referido, se ha dignado S. M. declarar, conformándose con los expuesto por V. S. en 23 de Marzo último: que la carne de oveja en muerto debe pagar el mismo derecho en libras que el señalado en la tarifa segun la escala de poblaciones á las de vaca, buey, carnero, cordero y macho cabrio.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta Provincia para conocimiento de quien corresponda. Valladolid 11 de Mayo de 1846. = Manuel de Villaverde.

Insértese. = Enciso.

Don Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la adjudicacion, segun las leyes vigentes, de los bienes que constituyen la Capellania denominada Nuestra Señora del Rosario, sita en la única Parroquial de Villaornate, fundada por María Tirador Prieto y Martinez, con fecha 23 de Setiembre de 1685, para que dentro de 30 dias contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de Valladolid, se presente en el Juzgado de primera instancia de Valencia de Don Juan á deducirle, con apercibimiento que pasado sin verificarlo les parará todo perjuicio, pues asi está dispuesto á instancia de Don Lope Rodriguez, por la vacante del último poseedor Don Melchor Quiñones. Valencia de Don Juan 22 de Mayo de 1846. = Jacinto Valentin.

Insértese. = Enciso.

ANUNCIOS.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Se halla vacante la Escuela de la Cistérniga, por dimision que ha hecho el Maestro: su dotacion consiste en mil cien reales pagados por el Ayuntamiento del fondo municipal, y ademas la retribucion de los niños que es el pa-

go de medio real al mes los de conocimiento de letras; uno los de silabeo, dos los de lectura, tres los de escribir, y tres y medio los de contar; entendiéndose esto con todos los niños comprendidos en la edad de cuatro á doce años, dándole tambien casa donde vivir.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porté al Presidente de esta Comision, las que vendrán acompañadas del certificado de buena conducta dado por el Ayuntamiento y el Párroco, y un testimonio del título, ó lo presentarán en la Secretaría de esta Comision. Valladolid 23 de Mayo de 1846. = El Presidente, José Fernandez Enciso. = Manuel Santos Martin, Secretario.

Comision de Instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Se halla vacante la Escuela de Villar de Frades, en el partido de la Mota: su dotacion consiste en mil doscientos reales anuales pagados en trimestres por el Ayuntamiento de los fondos municipales, y tres celemines anuales de trigo cada niño de leer; seis los de escribir; y nueve los de contar, no siendo pobres; y cuatro maravedis semanales los niños que escriban, y ademas se dará al Maestro casa en que vivir, ó su renta.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, francas de porte, al Señor Presidente de esta Comision ó en la Secretaría de la misma, acompañadas del certificado de buena conducta y testimonio de su título, en todo un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin. Valladolid 23 de Mayo de 1846. = El Presidente, José Fernandez Enciso. = Manuel Santos Martin, Secretario.

El Ayuntamiento de esta Ciudad convoca licitadores al arriendo de los pastos de primavera y verania en los terrenos del término de Navabuena, perteneciente á estos Propios, á dicho fin ha señalado para la subasta el próximo Domingo 31 del corriente y hora de las doce en la Secretaría de esta Corporacion donde se hallará de manifesto el pliego de condiciones. Valladolid 26 de Mayo de 1846. = El Alcalde, Nemesio Lopez. = Pedro Caballero, Secretario.

CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 24 de Mayo de 1846.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 53 imposiciones, de los cuales 4 son de nuevos imponentes, la cantidad de. 2,408..
Se han devuelto á peticion de 4 interesados. 1,813.. 6

El Director de Semana,
Gregorio Baraona.